



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 294 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 11 JUL 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

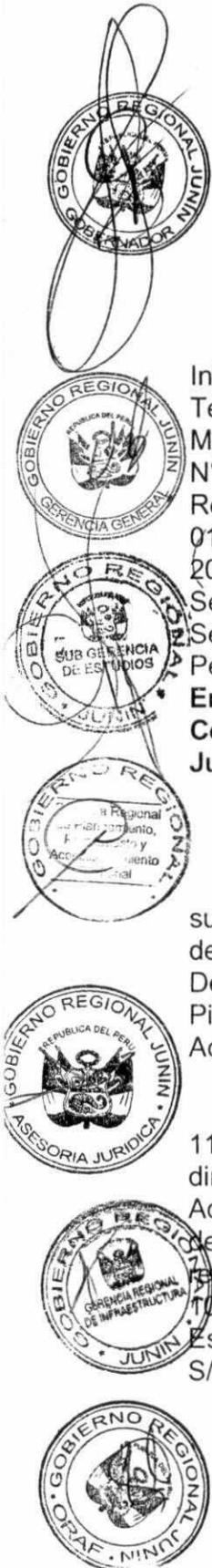
El Informe Legal N° 496-2016-GRJ/ORAJ con fecha 31 de Mayo del 2016; el Informe N° 54-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 25 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 148-2016-GRJ-ORAF/OASA de fecha 17 de Mayo del 2016; el Memorando N° 815-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de Mayo del 2016; el Informe N° 093-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de fecha 12 de Mayo del 2016; el Reporte N° 664-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de Mayo del 2016; la Carta N° 010-2016/CONSORCIO-CARRETERA JU-110/LMOC/RL, de fecha 23 de Marzo del 2016, presentado por el Consorcio Carretera JU-110, respecto al Proceso de Selección CP N° 013-2015-GRJ-CE-0, correspondientes a la Contratación de Servicios de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-110 Tramo: Emp. PE 3S B (Chupuro) – Abra Mitopampa – Pititayo – Tablachaca – Cercapuquio – Turpo – L.D. Huancavelica (HV – 110 a Acobambilla) – Región Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Carretera JU-110, suscribieron el Contrato de servicios de consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-110 Tramo: Emp. PE 3S B (Chupuro) – Abra Mitopampa – Pititayo – Tablachaca – Cercapuquio – Turpo – L.D. Huancavelica (HV – 110 a Acobambilla) – Región Junín";

Que, mediante Carta N° 010-2016/CONSORCIO-CARRETERA JU-110/LMOC/RL, de fecha 23 de Marzo del 2016, el Consorcio Carretera JU-110, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios conforme a lo establecido en las bases Administrativas Ítems 6.2, a fin de presentar el Informe N° 01 criterios Metodológicos del trabajo y procedimientos que se emplearan en la elaboración del Estudio del referido Proyecto, solicitando la evaluación, revisión y tramite del primer pago del 10% por su presentación, por el concepto de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del precitado Proyecto, por un monto de S/. 84,800.00 Soles (Ochenta y cuatro mil Ochocientos con 00/100 Soles);

SG - GRJ	
DUC. N°	160 298
EXP. N°	1150467





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, con Reporte N° 664-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de poner de su conocimiento que requiere de la suscripción de una adenda al Contrato de Proceso N° 057-2016-GRJ/GGR, para ello debe adjuntar el informe técnico por el cual se sustente la reducciones de metas hasta un tope de 25% del monto contratado, de esa manera culminar el servicio materia de contrato, de lo contrario ampliar o modificar la cobertura del servicio para que no exista reducción de metas;

Que, con Memorando N° 815-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Estudios, remite a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Informe N° 093-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de fecha 12 de Mayo del 2016, emitido por el Ing. Rossiel Capcha Morales, Evaluador de Proyectos-SGE en el cual informa que existe duplicidad del primer tramo CHUPURO – VISTA ALEGRE, recomendando la realización de reducción de las metas del servicio, en apego a la normatividad vigente a esa fecha, amparado en el numeral 41.1) del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, de acuerdo a los porcentajes estimados en promedio debe reducirse el servicio en 25%, elaborándose consecuentemente una adenda al Contrato N° 057-2016-GRJ/GGR, reduciéndose consecuentemente el 25% del monto Contratado; equivalente a S/. 212,000.00 Soles (Doscientos doce mil con 00/100 Soles), por causales de duplicidad del tramo inicial del Proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2016-GRJ-ORAF/OASA de fecha 17 de Mayo del 2016, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares se dirige a la Gerencia General Regional, informando que en virtud al sustento Técnico del Evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, es procedente la reducción del monto inicialmente contratado hasta el 25 %, que equivale a S/. 212,000.00 Soles (Doscientos doce mil con 00/100 Soles), previa aprobación del titular de la Entidad, mediante Resolución, para el cual tendrá que realizarse una Adenda al Contrato N° 057-2016-GRJ/GGR, para efectuar las modificaciones que correspondan, entre ellos:

- ✓ Monto Contractual
- ✓ Cronograma de Entrega de Informes
- ✓ Plazo de Ejecución
- ✓ Monto de retención de la garantía de fiel cumplimiento
- ✓ Modificar el Tramo Abra Mitopampa – por Vista Alegre.

Que, con Informe N° 54-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 25 de Mayo del 2016 el Arq. Ronald Valencia Ramos, Sub Gerente de Estudios, sobre el expediente señala que se debe realizar la elaboración de la Adenda del contrato por la prestación de reducciones de metas por el 25%;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Informe N° 54-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 25 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Estudios se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, precisando que como lo señala el Consorcio CARRETERA JU-110, existe un tramo en duplicidad de Proyecto (Superposicion) en una longitud promedio de 36 KM, en el tramo; Chupuro – Vista Alegre (Chicche), porque existe otro proyecto viable formulado por el mismo GRJ, con Código SNIP N° 91172 "Mejoramiento de la carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", actualmente paralizada, por el cual debe realizarse una reducción de metas con su respectiva Adenda al Contrato N° 057-2016-GRJ/GGR, recortando del tramo de intervención y por ende disminuyendo el costo del servicio contratado hasta un monto promedio del 25%, porque solamente quedaría un promedio de 80 Km de longitud, tramo "Vista Alegre – Pititayo – Tablachaca – Cercapuquio – Turpo – L.D. Hvca., (HV-110 a Acobambilla)."; Emitiendo opinión favorable para la elaboración de la Adenda al referido Contrato, por la prestación de reducciones de metas por el 25% del monto contratado;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para alcanzar a finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo de las partes. Igualmente, podrá disponerse de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente."*

Que, asimismo se debe advertir lo resuelto por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ya que en mérito a lo dispuesto en el literal j) del Artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado y Segunda Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en sus diversas opiniones; *"que el término servicios incluye, tanto*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

a la prestación de servicios en general como a la prestación de servicios de consultoría y que estos servicios incluyen a su vez la consultoría de obras entre otros (...);

Que, del mismo modo resulta necesario considerar lo dispuesto en el Artículo 153° del referido Reglamento toda vez que tiene alcance al hecho que nos avoca: *"Sobre la Responsabilidad de la Entidad. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares (...), sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...). Salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de estas correrá a cargo del contratista."*;

Que, la reducción de prestaciones implica disminuir el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades, de definición de características, de definición del valor referencial, de certificación de la disponibilidad presupuestal, de determinación del proceso de selección incorporado al PAC y compendiado todos los elementos en un Expediente de Contrataciones debidamente aprobado. Por lo que la reducción implica una necesidad indispensable de reducir prestaciones hasta en un 25% del monto del contrato, debiendo de ser sustentado, acreditándose las circunstancias que obligan forzosamente, teniendo carácter excepcional;

Que, la causal de la reducción de prestaciones, se fundamenta a que se ha encontrado duplicidad de proyecto, en una longitud promedio de 36 Km del Primer Tramo Chupuro – Vista Alegre, con el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre _ Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín"; por lo que el área Usuaria, Sub Gerencia de Estudios, no advirtió el proyecto antes mencionado al momento de formular las Bases para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-110 Tramo: Emp. PE 3S B (Chupuro) – Abra Mitopampa – Pititayo – Tablachaca – Cercapuchio – Turpo – L.D. Huancavelica (HV – 110 a Acobambilla) – Región Junín"; habiendo incurrido en error;

Que, por su parte, el Artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que *"Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente."*;

Que, el literal b) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala son Obligaciones de los servidores, entre otros el de: *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, del mismo modo, los literales a) y d) del Artículo 28° del precitado Decreto, respecto a las faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: entre otros señala lo siguiente:

- a) *El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento;*
- d) *La negligencia en el desempeño de las funciones.*

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 496-2016-GRJ/ORAJ con fecha 31 de Mayo del 2016, los informes emitidos por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Estudios, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la Reducción de Prestaciones del Contrato de Proceso N° 057-2016-GRJ/GGR, relacionado con la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-110 Tramo: Emp. PE 3S B (Chupuro) – Abra Mitopampa – Pititayo – Tablachaca – Cercapuquio – Turpo – L.D. Huancavelica (HV – 110 a Acobambilla) – Región Junín"; a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y contando con las visaciones de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional , y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato de Proceso N° 057-2016-GRJ/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Carretera JU-110, con el objeto de elaborar del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-110 Tramo: Emp. PE 3S B (Chupuro) – Abra Mitopampa – Pititayo – Tablachaca – Cercapuquio – Turpo – L.D. Huancavelica (HV – 110 a Acobambilla) – Región Junín"; por el monto de S/. 212,000.00 (Doscientos doce mil con 00/100 Soles) con una incidencia porcentual del 25% del monto del Contrato original; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Proceso Administrativo Disciplinario, a fin que según sus facultades inicie con la precalificación de las presuntas faltas y



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

deslinde responsabilidad administrativa de los presuntos infractores en el presente caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Carretera JU-110, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature of the Regional Governor



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 11 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL